



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A UNA FAMILIA DEFINIDA EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, PARA EL AÑO 2020, DE LA COMUNA DE VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

03 AGO. 2020

TEMUCO,

RESOLUCION EXENTA N°

0629

VISTOS:

D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N°041, de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N°3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica algunas consideraciones dispuestas en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:



1. Ord N°01938 de fecha 17 de julio de 2020, del Director SERVIU (S) Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa de un Subsidio del Programa Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Residente, para una familia en condiciones de Urgencia Habitacional, de la comuna de Vilcún, Región de La Araucanía.

2. Memorándum OFPA N°7 T-T / 2020, de fecha 22 de julio de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Residente, del Programa Habitabilidad Rural DS-N° 10 (V y U) de 2015.

3. Memorándum N° 5999, de fecha 31 de enero de 2020 de la Jefa (S) del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía, que informa la aprobación de los antecedentes legales de la postulación al subsidio habitacional Título II en modalidad "Construcción en Sitio del Residente-CSR" del D.S.10 de 2015 (MINVU).

4. Memorándum N°6005, emanado de SERVIU Región de La Araucanía, de fecha 28 de abril de 2020, que aprueba Informe Social/Administrativo de la Sra. **Rupertina Cancino Vidal**, cédula de identidad N° [REDACTED]

5. Que, la familia de la persona individualizada en el considerando precedente, requiere de una urgente solución habitacional por cuanto habita una vivienda declarada inhabitable tras haber sido víctima de un incendio el año 2018, según informe social adjunto al Ordinario señalado en el Considerando N° 1.

6. Lo indicado en el artículo N°8, del D.S. N° 10 (V y U) de 2015, que rige el Programa de Habitabilidad Rural y, que permite aplicar Asignación Especial de Subsidios para el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural.

7. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum individualizado en el considerando N°2

8. Que se acreditan las condiciones de déficit de habitabilidad que demuestran la urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE** a la persona individualizada a continuación, en situación especial de urgente necesidad habitacional, Subsidio Habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V y U) de 2015, en los montos totales indicados en la siguiente tabla:



ANTECEDENTES DEL POSTULANTE									Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base	MODALIDAD VIVIENDA NUEVA	AMPLIACIONES		PERSONA CON DISCAPACIDAD	SERVICIOS		PRESUPUESTO MÁXIMO BASE + PTO + AT ESTIMADO TOTAL (UF)
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	N° IGF (A)	COMUNA	LOCALIDAD (INE)			CONSTRUCCION SITIO RESIDENTE	DOMINIO		RECORTOS COMPLEMENTARIOS	PTO (UF)	
1	CANCICO	VIDAL	RUPERTINA	[REDACTED]	0	1	VILCUN	PIRQUINCHE	1,30	660,00	0,00	161,00	0,00	32,20	67,20	920,40
TOTALES										660,00	0,00	161,00	0,00	32,20	67,20	920,40

2. La disponibilidad de terreno se acredita conforme al artículo 24 letra b) N° 1 del D.S N° 10 (V y U) de 2015, según consta en el memorándum N° 5999, de fecha 31 de enero de 2020, de la Jefa (S) del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía.

3. En el caso que se haya establecido alguna observación que no afectó la aprobación del expediente en los memorándums de cada una de las áreas revisadas, pero que soslayó algún tipo de requerimiento posterior, corresponderá a cada Entidad de Asistencia Técnica, presentar la documentación correspondiente al momento del ingreso del proyecto definitivo, a la unidad competente del SERVIU regional; si no se cumpliera este requisito, el proyecto no podrá ser revisado y/o aprobado.

4. Los honorarios correspondientes al servicio Organización de la Demanda, serán pagados a la Entidad de Gestión Rural contra el ingreso a SERVIU de la totalidad de los antecedentes requeridos para la evaluación del proyecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/ PLD/ PMJ.

TRANSCRIBIR A

- División de Política Habitacional, MINVU.
- Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes